



92

ninos de habitantes que arrojaba el censo del
años 1877.

ethoras bien si en lo expuesto, se demuestran que no solo han rechazados V.C. el aumento del cargo de encabezamiento, sino que hasta la citadas rebajas de mismos, estan fuera de todo duda que los establecidos en las condicionez 3.^a de los contratos celebrados entre V.C. y los alcaldes de Municipios publicas, o sea que seran considerados prorrogados de uno a otro año por el tanto consentimiento de las partes, no pudiendo tener efecto en el presente año, y por tanto que las prenencias hechas por los Diclos. Generales del ramo, en las circulares del principio mencionadas no pueden cumplirse por V.C. hasta tanto que se hagan un nuevo contrato de encabezamiento.

Asi creen los Comisiones y Concejales letrados que suscriben, que debe sacrificarse sin perdida de tiempo, atendido el poco que restan para las terminaciones del año en curso y en su consecuencia teniendo presente que con arreglo al artº 175 de ley Justicia puede promoverse por V.C. el encabezamiento, es del parecer, que se lleve desde luego a los Diclos. generales del ramo las oportunas instancias solicitandolos por el periodo de 3 años y cantidad de doscientas mil pesetas en cada uno que es lo que en justicia deberia satisfacer esta Ciudad por sumos y corredess dadas las especiales circunstancias de ley mismas, por las razones anteriormente extractadas, y otras que pudieren